

Procedimiento del banco

Procedimiento ambiental y social

Designación de la política de acceso a información del Banco
Público.

Número de catálogo
[Asignado por el Administrador de las PPM dentro de LEGVPU]

[Emitido y en vigor] [Emitido] [Última revisión]
[Insertar fecha]

[En vigor]
[Insertar fecha]

Contenido
[Breve resumen del documento]

Aplicable a
[Insertar la institución o el personal de la institución a la cual se aplica el documento]

Emisor
[VP POSP]

Patrocinador
[Director de normas ambientales y sociales, DNAS]

(BORRADOR DE TRABAJO DELIBERATIVO)

9 de junio de 2015

SECCIÓN I - PROPÓSITO Y APLICACIÓN

1. Este Procedimiento estipula los requisitos obligatorios para la implementación de la Política ambiental y social para la financiación de proyectos de inversión.
2. Este procedimiento se aplica al Banco.

SECCIÓN II - DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

3. Como se usan en este Procedimiento, los términos en mayúsculas o los acrónimos tienen los siguientes significados.
 - 1) **Acceso a la política de información:** el Acceso del Banco a la Política de información, de fecha 1 de julio de 2013, según se la enmiende ocasionalmente.
 - 2) **PANAS:** el Panel de acreditación de normas ambientales y sociales del Banco, conformado por el Director de normas ambientales y sociales (DNAS), el Director de PGRAN, el Director de PGDSURR, y el AP de LEGEN, con la representación regional adecuada según lo determine el DNAS. El DNAS es quien preside el PANAS.
 - 3) **Banco:** Banco Internacional para la reconstrucción y el desarrollo (BIRD) y Asociación internacional de fomento (AIF).
 - 4) **Junta:** los directores ejecutivos del BIRD o de la AIF, o de ambos organismos, según corresponda.
 - 5) **Prestatario:** el prestatario o beneficiario de un préstamo del banco para un proyecto y toda otra entidad que participe en la implementación del proyecto financiado por el préstamo del banco.
 - 6) **Marco AS del Prestatario:** el marco ambiental y social del Prestatario, como se estipula en el párrafo 25 de la Política.
 - 7) **DNAS:** el Director de normas ambientales y sociales del Banco.
 - 8) **PASS:** las Pautas ambientales, de salud y seguridad del Grupo Banco Mundial, con fecha 30 de abril de 2007, según se enmienden ocasionalmente.
 - 9) **AS:** Ambiental y social
 - 10) **PCAS:** Plan de compromiso ambiental y social.

- 11) **MAS:** el Marco ambiental y social del Banco, con fecha _____, según se lo enmiende ocasionalmente, que consiste en la Política ambiental y social y las diez Normas ambientales y sociales.
- 12) **Política ambiental y social para la financiación de proyectos de inversión:** la Política ambiental y social del Banco, con fecha _____, según se la enmiende ocasionalmente.
- 13) **Procedimiento ambiental y social:** el Procedimiento ambiental y social del Banco, con fecha _____, según se lo enmiende ocasionalmente.
- 14) **RRAS:** el documento de Resumen de revisión ambiental y social, en formato requerido, según se lo enmiende ocasionalmente.
- 15) **NAS:** las Normas ambientales y sociales del Banco, con fecha _____, según se las enmiende ocasionalmente.
- 16) **ANAS:** un Asesor de normas ambientales y sociales (anteriormente, Asesor de medidas de protección regionales)
- 17) **Especialista AS:** un especialista ambiental y social del Banco.
- 18) **CIR:** un Informe de Compleción de la implementación y resultados.
- 19) **Entidad de implementación:** una entidad responsable de la implementación de un proyecto respaldado por una Garantía del Banco.
- 20) **FPI:** Financiación de proyectos de inversión, como se define en el PO/PB 10.00.
- 21) **EIR:** Informe de Estado de implementación y resultados.
- 22) **PGRAN:** Práctica global de medioambiente y recursos naturales.
- 23) **Director/Director superior de práctica global:** el Director superior o el Director de una práctica global del Banco.
- 24) **PG:** una Práctica global del Banco.
- 25) **SMQ:** el Servicio de mecanismo de queja del Banco.
- 26) **PGDSURR:** Práctica global de desarrollo social, urbano, rural y de resistencia.
- 27) **Garantía:** una garantía provista por el Banco (i) de financiación brindada por entidades privadas; o (ii) de obligaciones de pago del gobierno no relacionadas con préstamos a

favor de entidades privadas o de entidades públicas extranjeras que surgen de contratos, leyes o regulaciones.

- 28) **Acuerdo legal:** el acuerdo legal celebrado entre el Banco y el Prestatario para brindarle al Banco financiación para el proyecto de inversión del Prestatario.
- 29) **LEG:** la Vicepresidencia legal del Banco.
- 30) **LEGEN:** la unidad de leyes ambientales e internacionales de LEG.
- 31) **AP LEGEN:** Asesor principal, LEGEN.
- 32) **Préstamo:** un préstamo, crédito o subsidio otorgado por el Banco a partir de sus propios recursos o de fondos de fideicomiso financiados por otros donantes y administrados por el Banco, o una combinación de estos.
- 33) **Gerencia:** el Presidente o un Gerente del Banco, o algunas o todas estas personas, según corresponda.
- 34) **Gerente:** una persona identificada como un gerente en el sistema de recursos humanos del Banco.
- 35) **Director general o DG:** el Director general y Gerente general del Banco.
- 36) **CROAS:** el Comité de Revisión de Operaciones Ambientales y Sociales del Banco, conformado por el Director de normas ambientales y sociales (DNAS), el Director de PGRAN, el Director de PGDSURR, y el AP de LEGEN, con la representación regional adecuada según lo determine el DNAS. El CROAS está presidido por el DNAS.
- 37) **POSP:** Vicepresidencia de Política de operaciones y servicios de países del Banco.
- 38) **OPSOR:** el Departamento de Gestión de Riesgos de Operaciones que es parte de la POSP.
- 39) **DEP:** un Documento de evaluación de proyecto
- 40) **Presidente:** el Presidente del Banco.
- 41) **Clasificación de riesgos:** la clasificación de riesgos asignada por el Banco al proyecto, según se estipula en la Sección VI de este Procedimiento.
- 42) **Subproyecto:** una actividad independiente del proyecto, como se define en el acuerdo legal.
- 43) **LE:** el Líder del equipo.

44) **TR:** Términos de referencia para la evaluación relevante que usará el Prestatario para evaluar los posibles riesgos e impactos del proyecto.

45) **ET:** el Equipo de tareas.

SECCIÓN III – ALCANCE

4. Este procedimiento se aplica a todos los proyectos que estén sujetos al PO 10.00 sobre Financiación de proyectos de inversión.
5. Como se estipula en la Política, párrafo 3, las responsabilidades del Banco para administrar los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto son las siguientes:
 - a. asumir su propia diligencia debida de los proyectos propuestos, en forma proporcional en función de la naturaleza y el significado potencial de los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto;
 - b. cuando y según se lo requiera, ayudar al Prestatario a participar en forma temprana y continua, y llevar a cabo consultas significativas con las partes interesadas, en particular, en las comunidades afectadas, y ayudar a brindar mecanismos de queja basados en los proyectos;
 - c. ayudar al Prestatario a identificar métodos apropiados y herramientas para evaluar y administrar los riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto;
 - d. acordar con el Prestatario las condiciones bajo las cuales el Banco está preparado para brindar apoyo a un proyecto, según se estipula en el Plan de compromiso ambiental y social (PCAS); y
 - e. supervisar el desempeño ambiental y social de un proyecto de conformidad con el PCAS y las NAS.

SECCIÓN IV – ROLES Y RESPONSABILIDADES

6. La gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales dentro del Banco está a cargo de funcionarios responsables de POSP (OPSOR), las prácticas globales (PGRAN y PGDSURR), LEG (LEGEN) y miembros del ET.
7. El DNAS (OPSOR) tiene la responsabilidad de la supervisión general de la implementación del marco ambiental y social (MAS), y realiza lo siguiente:
 - a. interpretar el MAS y asesorar respecto de su aplicación;
 - b. proponer enmiendas al MAS y liderar revisiones y actualizaciones de este;

- c. emitir lineamientos relacionados con riesgos ambientales y sociales;
 - d. supervisar el funcionamiento general del MAS e informar sobre su implementación y aplicación, incluido el proceso de diligencia debida realizado por el Banco, y la formulación de medidas para respaldar tal implementación;
 - e. brindar autorización para la clasificación inicial de riesgos de un proyecto y los cambios subsiguientes a esa clasificación de riesgos, a través del ANAS;
 - f. brindar asesoramiento y lineamientos para la evaluación y supervisión ambiental y social de proyectos de *alto riesgo*, a través del ANAS, incluidas las autorizaciones de TR relevantes con contenido ambiental y social, y otra documentación ambiental y social durante la evaluación del proyecto;
 - g. avalar propuestas de renunciaciones a las disposiciones del MAS para la presentación al DG para la autorización y aprobación por parte de la Junta;
 - h. aprobar propuestas de renunciaciones a las disposiciones del Procedimiento ambiental y social;
 - i. asegurar el monitoreo central de quejas ambientales y sociales presentadas a través del SGQ;
 - j. administrar el proceso de acreditación del MAS;
 - k. supervisar el diseño y la implementación de la gestión del conocimiento y actividades de aprendizaje del MAS, en forma conjunta con los DG y LEG; y
 - l. trabajar en forma conjunta con otras organizaciones multilaterales y bilaterales, y agencias de desarrollo con el objetivo de armonizar los requisitos del Banco en relación con riesgos e impactos ambientales y sociales, incluido el MAS.
8. El Director de PGRAN y el Director de PGDSURR son responsables de la implementación del MAS y de llevar a cabo lo siguiente:
- a. desarrollar e implementar procesos comerciales para la implementación eficaz del MAS, incluida la planificación y la elaboración de presupuestos, la implementación de programación, la supervisión y la elaboración de informes sobre apoyo a nivel de proyectos relacionado con el MAS;
 - b. brindar supervisión gerencial de la evaluación de proyectos;
 - c. asignar personal y consultores al ET y supervisarlos;
 - d. asesorar y ayudar al ET sobre riesgos ambientales y sociales para todas las operaciones;

- e. brindar autorización, apoyo de asesoría y supervisión durante el ciclo del proyecto para proyectos que no son de *alto riesgo*;
 - f. llevar a cabo revisiones de cartera del rendimiento de las NAS;
 - g. brindar servicios especializados de asesoría técnica (p. ej. seguridad de represas, etc.); y
 - h. ayudar con el desarrollo de estrategias e implementación de creación de capacidades en el Prestatario.
9. El AP de LEGEN es responsable de lo siguiente:
- a. brindar asesoramiento legal sobre el MAS y lineamientos relacionados con riesgos ambientales y sociales;
 - b. revisar y autorizar términos de referencia para consultores que se contratan para llevar a cabo trabajo legal con contenido ambiental y social; y
 - c. asesora en cuanto a la evaluación de las dimensiones legales del Marco AS del Prestatario.
10. Los ET (incluido el personal acreditado del MAS) son responsables del apoyo a la implementación a nivel de proyectos, de las actividades de monitoreo relacionadas con el MAS y de llevar a cabo lo siguiente:
- a. administrar la evaluación de proyectos;
 - b. llevar a cabo diligencia debida ambiental y social de los proyectos y proponer medidas de mitigación de riesgos ambientales y sociales adecuadas;
 - c. ayudar al Prestatario en la preparación de herramientas e instrumentos relevantes;
 - d. brindar apoyo y supervisión a la implementación en relación con el ámbito ambiental y social; y
 - e. manejar quejas relacionadas con la implementación a nivel de proyectos.
11. El CROAS está conformado por el Director de normas ambientales y sociales (DNAS), el Director de PGRAN, el Director de PGDSURR, y el AP de LEGEN, con la representación regional adecuada según lo determine el DNAS. El CROAS está presidido por el DNAS y tiene la responsabilidad general de revisar y asesorar en cuestiones ambientales y sociales de relevancia corporativa, entre ellas, las siguientes:

- a. a pedido de los miembros del CROAS o la gerencia superior, en cualquier momento durante el ciclo del proyecto, brindar asesoramiento y lineamiento para proyectos o cuestiones sensibles o complejas de *alto riesgo*, incluidas las que plantean cuestiones de interpretación de políticas o de una naturaleza controversial o innovadora, independientemente de la clasificación;
 - b. requerir al ET que notifique al CROAS oportunamente respecto de un evento o cambio significativo en las cuestiones ambientales y sociales relacionadas con un proyecto, independientemente de la clasificación, y, cuando sea necesario, brindar asesoramiento y lineamientos sobre cómo se aborda el evento o cuestión; y
 - c. brindar apoyo al DNAS en la interpretación del MAS, supervisar la aplicación y sugerir cambios en el MAS.
12. El PANAS está conformado por el Director de normas ambientales y sociales (DNAS), el Director de PGRAN, el Director de PGDSURR, y el AP de LEGEN, con la representación regional adecuada según lo determine el DNAS. El DNAS es quien preside el PANAS, y es responsable de lo siguiente:
- a. desarrollar requisitos de competencia central y establecer estándares profesionales para que el personal del Banco sea acreditado como personal acreditado del MAS;
 - b. operar el proceso de acreditación del MAS, incluida la revisión, autorización y recomendación de acreditación del MAS;
 - c. mantener y poner a disposición del público registros del personal acreditado del MAS;
 - d. brindar asesoramiento y lineamientos para el desarrollo y el mantenimiento de competencias centrales y especializaciones; y
 - e. supervisar la adecuación de los recursos y las competencias para satisfacer los requisitos y respaldar la integridad del MAS.

SECCIÓN V – ESTUDIO DEL PROYECTO

13. El LE reúne un ET para el proyecto propuesto. El ET estudia el proyecto propuesto para identificar, con la información disponible, los riesgos e impactos ambientales y sociales clave y las cuestiones de capacidad asociadas con el proyecto. El estudio inicial de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales se basa en un examen del tipo, sector, ubicación, sensibilidad y escala del proyecto propuesto, y la naturaleza y magnitud de sus posibles riesgos e impactos ambientales y sociales.

14. El estudio preliminar informa la clasificación inicial de riesgos y la medida en la que el Marco AS del Prestatario se evaluará. También brinda la base para que el ET considere el tipo de evaluación ambiental y social que se necesita, de manera que los riesgos e impactos, y otras cuestiones que puedan surgir, se aborden eficazmente en la planificación, el diseño y la implementación del proyecto.
15. El ET revisa la capacidad y el compromiso del Prestatario con el desarrollo e implementación del proyecto de conformidad con las NAS. El ET revisa la necesidad, si corresponde, de mejora de la capacidad del Prestatario de cumplir con los requisitos de las NAS, en particular, con respecto a datos de referencia e información relevante, capacitación en el lugar, fortalecimiento institucional y colaboración entre instituciones. El ET considera la necesidad de mejorar la capacidad, incluidos los componentes del proyecto para fortalecer la capacidad.
16. A pedido del Prestatario, el ET realiza una revisión inicial del Marco AS del Prestatario específico del proyecto. (Para conocer más requisitos, consulte la Sección IX.)
17. Durante el estudio inicial, el ET reúne información suficiente con respecto al proyecto para permitirle al ET:
 - a. identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales clave y su naturaleza y magnitud;
 - b. proponer una clasificación de riesgos del proyecto;
 - c. considerar el tipo más adecuado de evaluación ambiental y social que el Prestatario debe realizar y los métodos y las herramientas que se usarán;
 - d. identificar y evaluar los detalles del Marco AS del Prestatario y las posibles carencias;
 - e. proponer un cronograma preliminar para la consulta con partes interesadas; y
 - f. considerar el tipo de diligencia debida ambiental y social que se le requerirá al Banco y proponer un cronograma preliminar de diligencia debida ambiental y social.
18. El ET analiza con el Prestatario la información sobre el proyecto y las medidas y acciones que se requerirán para que el Prestatario lleve a cabo la evaluación ambiental y social del proyecto, incluidos los métodos y las herramientas a utilizar (como se describe en la NAS1, Anexo 1) y el tipo y el marco de tiempo para la preparación de instrumentos específicos, incluidos los planes específicos de las NAS.
19. Si los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales del proyecto propuesto se consideran de *riesgo alto* o *sustancial*, el ET incluirá a especialistas en cuestiones ambientales y sociales. El tipo y el nivel de pericia de los especialistas ambientales y sociales refleja el tipo y el nivel de los riesgos e impactos del proyecto.

SECCIÓN VI – CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

20. El Banco clasifica cada proyecto según su clasificación de riesgos.
21. El sistema de clasificación de riesgos es utilizado por el Banco como una herramienta para revisar y controlar el rendimiento ambiental y social de un proyecto en forma regular durante todo el ciclo del proyecto. El Banco asigna sus recursos y brinda supervisión corporativa y apoyo operacional a un proyecto de conformidad con la clasificación de riesgos del proyecto. La clasificación de riesgos tiene como fin garantizar lo siguiente:
- a. que el Banco tenga información precisa y actualizada sobre el estado del proyecto, incluidas las cuestiones que podrían afectar el rendimiento ambiental y social, y los resultados del proyecto;
 - b. que el Prestatario aporte recursos suficientes, y cuente con apoyo específico para la implementación, a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados en el acuerdo legal, incluido el Plan de compromiso ambiental y social (PCAS); y
 - c. que se aborden los cambios en el proyecto o los riesgos e impactos no previstos.
22. El Banco sigue los pasos necesarios para garantizar que la clasificación de riesgos del proyecto se base en información precisa y actualizada, y que se realice de conformidad con la Política ambiental y social, y este Procedimiento.
23. El Banco clasifica un proyecto como de *riesgo alto*, *riesgo sustancial*, *riesgo moderado* o *riesgo bajo* teniendo en cuenta los posibles riesgos e impactos relevantes, como por ejemplo:
- a. el tipo, la ubicación, la sensibilidad y la escala del proyecto, incluidas, entre otras cosas, las consideraciones físicas del proyecto; el tipo de infraestructura (p. ej. diques, reservas, plantas de energía, aeropuertos, carreteras principales); el volumen de la gestión y el desecho de residuos peligrosos, el área geográfica de influencia;
 - b. la naturaleza y la magnitud de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, incluidos, entre otras cosas, los impactos en sitios verdes, en áreas industriales abandonadas (entre ellas, actividades de rehabilitación, mantenimiento y mejora); la naturaleza de los riesgos e impactos potenciales (p. ej. si son irreversibles, sin precedentes o complejos); las actividades de migración; la presencia de Pueblos indígenas; y las posibles medidas de mitigación considerando la jerarquía de mitigación;
 - c. la capacidad y el compromiso del Prestatario de gestionar tales riesgos e impactos de manera coherente con las NAS, lo que incluye, entre otras cosas, el marco político, legal e institucional; leyes, regulaciones, reglas y procedimientos

aplicables al sector del proyecto, incluidos requisitos regionales y locales; la capacidad técnica e institucional del Prestatario; la trayectoria del Prestatario en cuanto a implementaciones pasadas de proyectos; y los recursos financieros y humanos disponibles para la gestión del proyecto;

- d. otras áreas de riesgos también podrían ser relevantes para la implementación de medidas de mitigación de riesgos ambientales y sociales, y resultados, dependiendo del proyecto específico y del contexto en el cual se está desarrollando, lo que incluye, entre otras cosas, la naturaleza de la mitigación y la tecnología que se propone, las consideraciones en relación con la estabilidad doméstica o regional, los conflictos y la seguridad.

24. El Banco clasifica un proyecto como de *Riesgo alto* después de considerar, de manera integrada, sus riesgos e impactos, y después de determinar lo siguiente:

- a. el proyecto podría generar una amplia gama de riesgos e impactos adversos significativos sobre poblaciones humanas o el medio ambiente. Esto podría deberse a la naturaleza compleja del proyecto, la escala (grande a muy grande) o la sensibilidad de la ubicación del proyecto. Esto tomaría en cuenta si los riesgos e impactos potenciales asociados con el proyecto tienen la mayoría o la totalidad de las siguientes características:
 - (i) son a largo plazo, permanentes o irreversibles (por ejemplo, pérdida del principal hábitat natural o conversión de humedales) e imposibles de evitar debido a la naturaleza del proyecto;
 - (ii) son de gran magnitud u ocupan una gran extensión (el área geográfica o el tamaño de la población que se verá posiblemente afectada es grande o muy grande);
 - (iii) son de naturaleza acumulativa o transnacional; y
 - (iv) tienen una mayor probabilidad de provocar efectos adversos graves a la salud humana o al medio ambiente (por ejemplo, debido a accidentes, eliminación de residuos tóxicos, etc.);
- b. el área que posiblemente se vea afectada es de gran valor y sensibilidad, por ejemplo ecosistemas y hábitats sensibles y valiosos (áreas protegidas, Parques Nacionales, Sitios de Patrimonio de la Humanidad, Áreas protegidas de Aves), tierras o derechos de Pueblos indígenas u otras minorías vulnerables, migración involuntaria intensiva o compleja o adquisición de tierras, impactos sobre la herencia cultural o áreas urbanas densamente pobladas;
- c. algunos de estos riesgos e impactos ambientales y sociales adversos significativos del proyecto no pueden mitigarse o las medidas de mitigación específicas

requieren una mitigación compleja o no probada, medidas de compensación o tecnología, o un análisis social e implementación sofisticados;

- d. existen inquietudes significativas de que los impactos sociales adversos del proyecto, y las medidas de mitigación asociadas, podrían generar un conflicto social significativo o daños o riesgos significativos para la seguridad humana;
- e. existen antecedentes de conflictos en el área del proyecto o en el sector y podrían surgir inquietudes significativas sobre las actividades de las fuerzas de seguridad;
- f. el proyecto está siendo desarrollado en un ambiente legal o regulatorio en el cual existe una gran incertidumbre o conflictos con respecto a la jurisdicción de las agencias competidoras, o en el cual la legislación o las regulaciones no abordan adecuadamente los riesgos e impactos de proyectos complejos o los cambios a la legislación aplicable o la aplicación es deficiente;
- g. la experiencia previa del Prestatario y las agencias de implementación en el desarrollo de proyectos complejos es limitada y sus antecedentes con respecto a cuestiones ambientales y sociales son escasos, y esta trayectoria es inaceptable dada la naturaleza de los posibles riesgos e impactos del proyecto;
- h. la participación de las partes interesadas es escasa;
- i. existen diversos factores que están fuera del control del proyecto que podrían tener un impacto significativo sobre el rendimiento ambiental y social y los resultados del proyecto;

25. El Banco clasifica un proyecto como de *Riesgo sustancial* después de considerar, de manera integrada, sus riesgos e impactos, y después de determinar lo siguiente:

- a. el proyecto podría no ser complejo como los proyectos de *Riesgo alto*, su escala e impacto ambiental y social podría ser más pequeño (grande a mediano) y la ubicación podría no ser en un área tan sensible. Esto tomaría en cuenta si los riesgos e impactos potenciales tienen la mayoría o la totalidad de las siguientes características:
- b. son mayormente temporarios, predecibles o reversibles y la naturaleza del proyecto no descarta la posibilidad de evitar o revertirlos (si bien se podría requerir una inversión y tiempo sustancial);
- c. algunos de estos riesgos e impactos ambientales y sociales adversos significativos del proyecto no pueden mitigarse o las medidas de mitigación específicas requieren una mitigación compleja o no probada, medidas de compensación o tecnología, o un análisis social e implementación sofisticados;

- d. existen inquietudes de que los impactos sociales adversos del proyecto, y las medidas de mitigación asociadas, podrían generar un conflicto social significativo o daños o riesgos significativos para la seguridad humana;
- e. son de magnitud mediana u ocupan una extensión espacial mediana (el área geográfica o el tamaño de la población que se verá posiblemente afectada es mediano a grande);
- f. podría existir un potencial de impactos acumulados o transnacionales, pero esos impactos son menos severos y más fáciles de evitar o mitigar que los proyectos de *Riesgo alto*;
- g. tienen una probabilidad media a baja de provocar efectos adversos graves a la salud humana o al medio ambiente (por ejemplo, debido a accidentes, eliminación de residuos tóxicos, etc.) y existen mecanismos conocidos y confiables disponibles para evitar o minimizar dichos incidentes;
- h. los efectos del proyecto sobre áreas de altos valor o gran sensibilidad serán más bajos que los de los proyectos de *Riesgo alto*;
- i. las medidas de mitigación o compensación que puedan ser diseñadas están más disponibles y son más confiables que las de los proyectos de *Riesgo alto*.

26. El Banco clasifica un proyecto como de *Riesgo moderado* después de considerar, de manera integrada, sus riesgos e impactos, y después de determinar lo siguiente:

- a. los potenciales riesgos e impactos adversos sobre poblaciones humanas o el medio ambiente no tienen posibilidades de ser significativos. Esto se debe a que el proyecto no es complejo ni de gran magnitud, no involucra actividades que tengan un alto potencial de dañar a las personas o al medio ambiente y está ubicado fuera de áreas ambiental o socialmente sensibles. Los riesgos e impactos potenciales y las cuestiones podrían tener las siguientes características:
 - (i) son predecibles y se espera que sean temporarios o reversibles;
 - (ii) son de magnitud baja;
 - (iii) son específicos del sitio, sin probabilidades de que existan impactos más allá del impacto real del proyecto;
 - (iv) tienen baja probabilidad de provocar efectos adversos graves sobre la salud humana o el medio ambiente (por ejemplo, no involucran el uso de materiales tóxicos, se espera que las precauciones de seguridad de rutina sean suficientes para prevenir accidentes, etc.)
- b. los riesgos e impactos pueden mitigarse con facilidad de manera predecible

27. El Banco clasifica un proyecto como de *Riesgo bajo* si los potenciales riesgos e impactos adversos sobre poblaciones humanas o el medio ambiente son mínimos o insignificantes. Estos proyectos, con pocos o ningún riesgo o impacto adverso, no requieren una mayor evaluación ambiental y social tras el estudio inicial.
28. El Banco revisa la clasificación de riesgos en forma regular, incluso durante el ciclo del proyecto, para garantizar que continúe siendo adecuada para el nivel de riesgos que el proyecto presenta. En particular, el Banco tiene en cuenta los riesgos e impactos del proyecto que no fueron previstos o anticipados; cambios en el Marco AS del Prestatario; el rendimiento continuo en materia de salud y seguridad del proyecto; el compromiso del Prestatario; y la información contenida en lo siguiente para evaluar si la clasificación de riesgos continúa siendo apropiada:
 - a. los informes de implementación del PCAS;
 - b. el informe anual de supervisión; y
 - c. el EIR.

SECCIÓN VII – APOYO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

29. El Banco asesora al Prestatario en la realización de la evaluación ambiental y social del proyecto de conformidad con los requisitos de la NAS1.
30. El Banco ayuda al Prestatario a determinar el proceso a seguir y los diferentes métodos y herramientas que el Prestatario deberá usar para llevar a cabo la evaluación ambiental y social, y documentar los resultados de dicha evaluación. El Banco analiza con el Prestatario los requisitos de la NAS1, Anexo 1. La evaluación evalúa los riesgos ambientales y sociales del proyecto durante su ciclo e identifica las medidas de mitigación adecuadas.
31. Según sea necesario, el Banco ayuda al Prestatario a preparar TR para herramientas (incluidas las requeridas por NAS específicas) que se usarán como parte de la evaluación ambiental y social, con lo que se garantiza que las TR reflejen la necesidad de coordinación y consulta adecuada entre agencias con las partes interesadas.

SECCIÓN VIII - DILIGENCIA DEBIDA DEL BANCO

32. El Banco lleva a cabo la diligencia debida ambiental y social de todos los proyectos propuestos, incluido lo que el PO/PB 10.00 exige. La diligencia debida ambiental y social es adecuada para la naturaleza y la escala del proyecto, y proporcional al nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales.
33. La diligencia debida del Banco evalúa si el proyecto puede ser desarrollado e implementado de conformidad con las NAS o, cuando el Banco utiliza el Marco AS del Prestatario para todo

o parte del proyecto, si el proyecto puede lograr los objetivos materialmente coherentes con las NAS.

34. El Banco revisa toda la información relevante de proyectos y los documentos suministrados por el Prestatario. Si el Banco tiene suficiente información para llevar a cabo su diligencia debida, solicita información adicional y relevante del Prestatario.

35. Si un proyecto es clasificado por el Banco como de *riesgo alto o de riesgo sustancial*, la diligencia debida del Banco incluye visitas al sitio por parte de un especialista ambiental o social, según corresponda.

36. En particular, como parte de su diligencia debida, el Banco:

- a. revisa aspectos relevantes de la evaluación ambiental y social con el Prestatario;
- b. evalúa la adecuación de las instituciones responsables de la gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales;
- c. analiza y acuerda con el Prestatario la adecuación de los acuerdos de financiación para las medidas y acciones estipuladas en el acuerdo legal, incluido el PCAS;
- d. determina si las recomendaciones de la evaluación ambiental y social están adecuadamente abordadas en el diseño del proyecto;
- e. analiza con el Prestatario las medidas y acciones, y una fecha de compleción de dichas medidas y acciones que se incluirán en el PCAS; y
- f. revisa el Marco AS del Prestatario y el cronograma para tomar medidas de resolución de carencias, si corresponde.

37. Sobre la base de los resultados de su diligencia debida, el Banco:

- a. confirma o revisa la clasificación de riesgos del proyecto;
- b. acuerda con el Prestatario las medidas y acciones, y una fecha de compleción de dichas medidas y acciones que se incluirán en el acuerdo legal, incluido el PCAS;
- c. garantiza que el PCAS esté vinculado con el acuerdo legal y que tenga en cuenta los hallazgos de la evaluación ambiental y social, de la diligencia debida ambiental y social del Banco y de los resultados de la participación con partes interesadas;
- d. incluye convenios relacionados con cuestiones ambientales y sociales en el acuerdo legal, y en el sistema de monitoreo del proyecto; y
- e. prepara el RRAS.

38. El RRAS constituye un registro preciso e integral de la diligencia debida del proyecto por parte del Banco, e incluye lo siguiente:
- a. una descripción precisa del proyecto y las Organizaciones asociadas (como se define en la NAS1);
 - b. una descripción de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales clave del proyecto;
 - c. las fuentes de información sobre las que se basa la diligencia debida del Banco y el RRAS;
 - d. un análisis de los riesgos e impactos ambientales y sociales clave mediante referencia a la NAS relevante, y las medidas de mitigación propuestas; y
 - e. un resumen de las medidas y acciones clave acordadas en el acuerdo legal, incluido el PCAS, junto con plazos para la implementación.
39. Cuando un proyecto implique subproyectos, el Banco celebra acuerdos con el Prestatario y los documenta para garantizar que las instituciones de implementación puedan llevar a cabo o supervisar la evaluación ambiental y social de los subproyectos propuestos o llevar a cabo diligencia debida adecuada, y que se acuerde una división adecuada de las responsabilidades y se ponga a disposición la pericia necesaria.

SECCIÓN IX - MARCO AS DEL PRESTATARIO

40. De conformidad con el párrafo 24 de la Política, el Banco evalúa en qué medida el Marco AS del Prestatario permitirá que el proyecto logre objetivos materialmente coherentes con las NAS. También evalúa la medida en que el uso del Marco AS del Prestatario respaldará el diseño y la implementación de medidas de mitigación coherentes con la jerarquía de mitigación estipulada en la NAS1 y según sea relevante en las NAS. En función de la naturaleza de los riesgos e impactos del proyecto, la revisión del Marco AS del Prestatario puede incluir una evaluación de la coherencia de aspectos específicos de dicho Marco respecto de requisitos específicos de las NAS.
41. Los aspectos del Marco AS existente del Prestatario que son relevantes para la revisión del Banco varían de un proyecto a otro según factores relevantes para el proyecto, como el tipo, la escala y la complejidad del proyecto y sus posibles riesgos e impactos ambientales y sociales (incluidos, entre otros, los identificados en las NAS).
42. La revisión del Marco AS del Prestatario por parte del Banco incluye una revisión de lo siguiente:
- a. la política general y el marco legal e institucional del país, que sean relevantes para los riesgos e impactos AS específicos del proyecto;

- b. las leyes, regulaciones, normas y procedimientos (incluso las solicitudes de permisos y aprobaciones) aplicables al sector del proyecto, incluso los requisitos regionales y locales que sean relevantes para los riesgos e impactos AS del proyecto;
- c. las inconsistencias, la falta de claridad o los conflictos en relación a las autoridades o a la jurisdicción relevante, incluso diferencias entre las autoridades nacionales y regionales/locales o la jurisdicción;
- d. la experiencia previa con el Banco u otras instituciones financieras internacionales y los antecedentes del Prestatario y las instituciones nacionales, subnacionales, sectoriales y locales involucradas en la preparación o la implementación del proyecto, incluida la participación de partes interesadas; y
- e. la capacidad técnica e institucional del Prestatario y la institución o agencia de implementación nacional, subnacional o sectorial relevante relacionada con el proyecto, ya que son relevantes para los riesgos e impactos AS del proyecto.

43. Al revisar el Marco AS del Prestatario, el Banco hace lo siguiente:

- a. evaluar en qué medida el Marco AS del Prestatario permite que el proyecto logre objetivos materialmente coherentes con las NAS;
- b. identificar las carencias en el Marco AS del Prestatario que evitarían que el proyecto logre objetivos materialmente coherentes con las NAS;
- c. identificar acciones y medidas específicas del proyecto para resolver las carencias identificadas;
- d. identificar las carencias en el Marco AS del Prestatario para las que no hay acciones o medidas específicas del proyecto viables; y
- e. recomendar si se debe utilizar la totalidad o una parte del Marco AS del Prestatario.

44. El Banco trabaja con el Prestatario para acordar medidas y acciones específicas del proyecto a fin de abordar las carencias identificadas en el Marco AS del Prestatario. El Banco garantiza que el PCAS incorpore tales medidas y acciones, así como los plazos acordados y toda la información relevante para asegurar la implementación de tales acciones y medidas.

45. El Banco también podría recomendar la no utilización del Marco AS del Prestatario. Esto podría ser apropiado, por ejemplo, en casos en los cuales el proyecto sea complejo y de *alto riesgo*; la capacidad y los aspectos institucionales sean limitados; se trate de un contexto de fragilidad o conflicto; o se hayan identificado carencias para las cuales no haya medidas o acciones específicas del proyecto viables.

46. El uso del Marco AS del Prestatario está sujeto a aprobación por parte del DNAS.
47. El personal del Banco controla la aplicación del Marco AS del Prestatario al proyecto, la implementación y las prácticas de cumplimiento del Prestatario, el registro de seguimiento y la capacidad de conformidad con la revisión del Banco y las medidas y acciones específicas del proyecto identificadas en el PCAS durante el ciclo del proyecto.
48. Cuando el Prestatario le haya notificado al Banco acerca de un cambio material en su Marco AS que pueda afectar adversamente al proyecto, el Banco evaluará la medida en la cual el cambio es incompatible con las NAS y el PCAS, y analizará con el Prestatario maneras de abordar el cambio. Además, acordarán acciones y medidas adicionales que puedan necesitarse.

SECCIÓN X – OTRAS AGENCIAS DE FINANCIACIÓN MULTILATERALES O BILATERALES

49. Cuando el Banco ha aceptado lo siguiente:
 - a. una estrategia en común para la evaluación y la gestión de riesgos e impactos AS de un proyecto u Organizaciones asociadas;
 - b. aplicar los requisitos de otras agencias de financiación multilaterales o bilaterales para la evaluación y la gestión de riesgos e impactos AS de un proyecto que involucra un IF; o
 - c. aplicar los requisitos de otras agencias de financiación multilaterales o bilaterales para la evaluación y la gestión de riesgos e impactos AS de un proyecto que involucra Organizaciones asociadas;

el Banco registra este acuerdo en el acuerdo legal, incluido el PCAS, y en el DEP.

50. Al determinar si la estrategia común u los requisitos mencionados en el párrafo 49 son aceptables, el ET tendrá en cuenta las políticas, las normas y los procedimientos de implementación de las agencias de financiamiento multilaterales y bilaterales.
51. Cuando el Banco haya aceptado aplicar una estrategia común o utilizar los requisitos de otras agencias, el Banco podrá optar por utilizar la diligencia debida ambiental y social, la supervisión y el respaldo de la implementación llevada a cabo por tales agencias.
52. Si el Banco opta por utilizar las actividades de otras agencias para brindar apoyo en la preparación o implementación, el Banco concluye acuerdos escritos con tales agencias y el Prestatario, los cuales están diseñados para garantizar que el Banco se mantenga adecuadamente informado en forma constante respecto de lo siguiente:
 - a. el estado de cumplimiento del proyecto con los requisitos AS acordados;

- b. los cambios materiales a las políticas y procedimientos AS; y
 - c. la coherencia material de la implementación del proyecto propuesto con los objetivos de las NAS.
53. Las medidas y acciones que se han acordado con tales agencias y con el Prestatario se incluyen en el acuerdo legal, incluido el PCAS.

SECCIÓN XI – RESPALDO PARA LA SUPERVISIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN

54. De conformidad con el PO/PB 10.00, el Banco lleva a cabo revisiones regulares del cumplimiento del Prestatario con los requisitos AS relacionados con el proyecto, como se estipula en el acuerdo legal, incluido el PCAS. Las actividades de revisión son adecuadas para el tipo y el alcance de los requisitos, e incluyen las siguientes:
- a. revisión de informes de supervisión;
 - b. conducción de visitas de monitoreo al sitio;
 - c. revisión de información relacionada con el proyecto que puede ponerse a disposición;
 - d. revisión del cumplimiento del Prestatario con los requisitos AS, incluidos los convenios, las condiciones anteriores a todos los desembolsos, y el PCAS;
 - e. asesoramiento al Prestatario respecto de cómo administrar cuestiones AS del proyecto; y
 - f. comunicación de los riesgos y probables consecuencias del incumplimiento por parte del Prestatario de los requisitos AS, e inicio de medidas de reparación si el Prestatario no revierte el incumplimiento.

SECCIÓN XII – DIVULGACIÓN

55. El Banco aplica la Política del Banco Mundial sobre el Acceso a Información con respecto a todos los documentos que el Prestatario le suministra.
56. El ET garantiza que el Prestatario ponga a disposición de manera oportuna información suficiente acerca de los posibles riesgos e impactos del proyecto, en un lugar accesible y en un formato e idioma de fácil comprensión para las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, como se estipula en la NAS10, de manera que puedan brindar aportes significativos para el diseño del proyecto y las medidas de mitigación.

SECCIÓN XIII – DOCUMENTOS DEL PROYECTO

57. El ET garantiza que los documentos relacionados con la evaluación AS y la gestión del proyecto brinden información adecuada, precisa y actualizada sobre los posibles riesgos e impactos del proyecto, y las medidas de mitigación acordadas.
58. El Banco resume en el DEP información material sobre la evaluación y la gestión de riesgos e impactos AS del proyecto, incluido lo siguiente:
- a. características clave del proyecto y las Organizaciones asociadas;
 - b. los posibles riesgos e impactos AS;
 - c. los motivos para la clasificación del proyecto;
 - d. el tipo de evaluación AS realizada y las herramientas utilizadas;
 - e. los riesgos e impactos potenciales que requieren atención específica, incluidos los abordados por las NAS2 a 9;
 - f. medidas y acciones de mitigación clave;
 - g. la viabilidad de las medidas y acciones propuestas, y los riesgos asociados con la implementación;
 - h. detalles de consultas con partes interesadas, incluidas partes afectadas por proyectos, cuestiones planteadas y de qué manera se han tenido en cuenta;
 - i. acuerdos institucionales, cronograma, presupuesto, incluida la provisión adecuada y oportuna de fondos de contrapartes, e indicadores de monitoreo del rendimiento;
 - j. detalles de los requisitos AS del acuerdo legal, incluido el PCAS, que incluyan el cronograma y la manera acordada con el Prestatario para la implementación de medidas y acciones relevantes; y
 - k. detalles de las representaciones, condiciones y convenios AS.
59. El ET incluye un RRAS actualizado como adjunto del DEP.

SECCIÓN XIV – RENUNCIA

Se puede renunciar a las disposiciones de este Procedimiento de conformidad con la Política y el Procedimiento de renuncia.

SECCIÓN XV – FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este Procedimiento entra en vigor el *[insertar fecha]*.

SECCIÓN XVI – EMISOR

El Emisor de este Procedimiento es [VP POSP].

SECCIÓN XVII – PATROCINADOR

El Patrocinador de este Procedimiento es [DNAS]. Las preguntas sobre este Procedimiento deben dirigirse al Patrocinador.

SECCIÓN XVIII – DOCUMENTOS RELACIONADOS

Política de acceso a información del Banco Mundial

Políticas operativas y procedimientos del Banco (PO/PB) 10.00, Financiación de proyectos de inversión

Políticas operativas y procedimientos del Banco (PO/PB) 4.03, Normas de desempeño para actividades del sector privado

Política operativa y procedimientos del Banco (PO/PB) 7.50, Proyectos en vías navegables internacionales

Política operativa y procedimientos del Banco (PO/PB) 7.60, Proyectos en territorios disputados

Renuncias a la Política operativa

Pautas ambientales, de salud y de seguridad del Grupo Banco Mundial (PASS)